



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25899 31 05 001 2019 00388 01

Karen Paola Lemus Cabrera vs. Caja de Compensación Familiar – Cafam y otro.

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Sería del caso entrar a proferir la sentencia que resuelve el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia absolutoria proferida el 13 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, si no fuera porque se advierte una circunstancia que debe ser aclarada previamente.

El expediente No. **25899 31 05 001 2019 00388 01** fue compartido por el juzgado de conocimiento, y organizado con los siguientes archivos:



Dentro de la carpeta «06 Audiencia Artículo 77 y 80 CPTSS», obraban 2 subcarpetas con la siguiente denominación:





En la subcarpeta «*Fl. 756 CD ART 80 CPTSS*», tan solo obraban 4 grabaciones guardadas con los siguientes nombres:

06 Audiencia Artículo 77 y 80 CPTSS > *Fl. 756 CD ART 80 CPTSS*

Nombre
2020-11-13-01 (1).mp4
2020-11-13-03 (1).mp4
2020-11-13-02 (1).mp4
2020-11-13-04 (1).mp4

Después de examinar el contenido de los archivos, y de confrontar la información con la consignada en el acta de audiencia de fecha 13 de noviembre de 2020, se encontró que hacía falta la siguiente información.

1. Testimonio de Daniel Mauricio Pardo Ramos.
2. La decisión de precluir la práctica de los testimonios restantes.
3. La interposición de los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandada Caja de Compensación Familiar – Cafam.
4. La decisión del recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.
5. La declaración de parte de Daniel Gómez Guerrero.
6. La declaración de parte de Juan Fernando Parra Roldán.
7. La declaración de parte Karen Paola Lemus Cabrera.
8. La clausura del debate probatorio.
9. Las alegaciones de las partes.

Ante lo sucedido, se entabló comunicación con el personal del juzgado de conocimiento, y se logró completar así el expediente digitalizado.

Nombre	Modificado	Modificado por	Estado
2020-11-13-01 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo
2020-11-13-02 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo
2020-11-13-03 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo
2020-11-13-04 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo
2020-11-13-05 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo
2020-11-13-06 (1).mp4	13/11/2020	Juan Fernando Parra Roldán	Activo



Así las cosas, la suscrita Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca dispone lo siguiente:

Primero: Admitir el recurso de apelación presentado por la **Caja de Compensación Familiar – Cafam** contra el auto por medio del cual el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca precluyó la oportunidad para la práctica de una prueba testimonial.

Segundo: Ordenar a la Secretaría Laboral que realice la compensación y/o abono de rigor respecto del recurso de apelación concedido y admitido, para que sea tramitado a través de la entrada **25899 31 05 001 2019 00388 02**.

En firme esta providencia, ingrésese nuevamente al despacho para agotar las etapas subsiguientes respecto del recurso aquí concedido.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada

Firmado Por:

MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ab92a81aa0d8f8abe4185eafa321a457cbf570bc2e6d2f950460d78ba453bc**
Documento generado en 22/01/2021 08:21:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>